

San Juan de Pasto, enero de 2025

Doctor

JORGE ANDRÉS HERNANDEZ ORTEGA

Juez Primero Administrativo de Pasto

adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Nulidad y Restablecimiento del derecho No. 2018-00241

Demandante: Jaqueline del Rosario Obando Yépez

Demandado: Pasto Salud E.S.E.

PODER

FERNANDO MARTÍNEZ UREÑA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.838.648 de Jamundí, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157810 del C.S. de la J., por medio del presente memorial arrimo al despacho poder otorgado por el Gerente de la ESE PASTO SALUD, así como los documentos que acreditan la existencia de la ESE Pasto Salud y su representación.

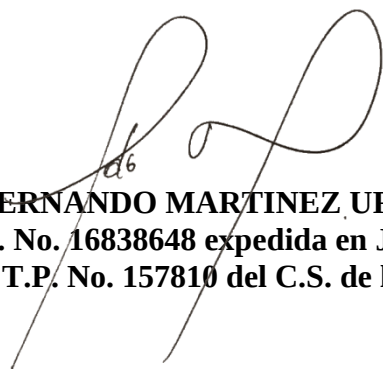
Para todos los efectos legales informo que el correo electrónico del suscrito apoderado es ferchomaure@hotmail.com el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados y puede ser contactado al número de celular 317-5861768.

Se anexa:

- Poder para actuar y pantallazo de envío de poder
- Documentos de existencia y representación de la ESE PASTO SALUD

Señor Juez, sírvase reconocerme personería para actuar

Atentamente,



FERNANDO MARTINEZ UREÑA
C.C. No. 16838648 expedida en Jamundí
T.P. No. 157810 del C.S. de la J.

San Juan de Pasto, enero de 2025

Doctor
JORGE ANDRÉS HERNANDEZ ORTEGA
Juez Primero Administrativo de Pasto
adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Nulidad y Restablecimiento del derecho No. **2018-00241**
Demandante: Jaqueline del Rosario Obando Yépez
Demandado: Pasto Salud E.S.E.

PODER

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79453251, en mi condición de Gerente y en consecuencia representante legal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MARTÍNEZ UREÑA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.838.648 de Jamundí, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157810 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la E.S.E PASTO SALUD dentro del proceso de la referencia.

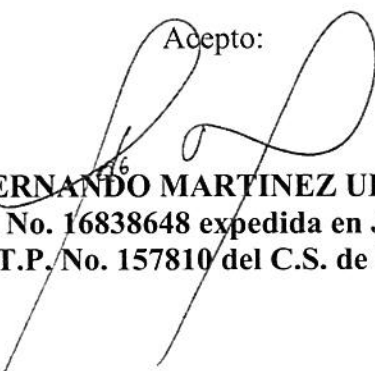
El Doctor **FERNANDO MARTINEZ UREÑA**, queda especial y ampliamente facultado para conciliar, transar, sustituir, reasumir, recibir, desistir y para adelantar toda gestión que estime necesaria en protección de los derechos e intereses que se le confían.

Para todos los efectos legales informo que el correo electrónico del apoderado es ferchomaure@hotmail.com el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados y puede ser contactado al número de celular 317-5861768.

Señor Juez, sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON
C.C. No. 79453251 de Bogotá.


Acepto:

FERNANDO MARTINEZ UREÑA
C.C. No. 16838648 expedida en Jamundí
T.P. No. 157810 del C.S. de la J.



Poderes Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto

Desde JUAN FELIPE GOMEZ MUÑOZ <juridico5@pastosaludese.gov.co>

Fecha Mié 22/01/2025 11:01 AM

Para Fernando Martinez Urena <ferchomaure@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (666 KB)

PODER 2018-00179.pdf; PODER 2018-00241.pdf; PODER 2018-00145.pdf;

--

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
	OFICINA ASESORA JURÍDICA			

Cordial Saludo

Buen día doctor Fernando Martínez Ureña, al presente correo le adjunto poderes para la representación judicial de la ESE Pasto Salud, dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto de nulidad y restablecimiento del derecho Nos. 2018-00145, 2018-00179 y 2018-00241. Los poderes se otorgan de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y se informa que el correo electrónico del apoderado es ferchomaure@hotmail.com.

atentamente,

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON

Gerente ESE PASTO SALUD

Carrera 20 No. 19B – 22. San Juan de Pasto
Teléfonos: 7201372 - 7209860 - 7205137 - 7217441 – 7216749. Fax: 7200899
pastosaludese@pastosaludese.gov.co - www.pastosaludese.gov.co
Sirviendo con Amor



Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. "Proteger el Medio Ambiente también está en su manos".

Directiva Presidencial Número 04 de 2012

"AVISO LEGAL: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con la línea oficial de la empresa, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la misma. Nuestra empresa realiza su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libres de virus con la ejecución de sistemas y políticas de seguridad informática. Por lo tanto, los defectos que puedan llegar a afectar los sistemas o maquinas que lo reciban a causa de la transmisión de virus o programas dañinos por este medio, es responsabilidad única y exclusiva del destinatario confirmar y valorar de la existencia de este tipo de amenazas al momento de recibirlo y abrirlo. Por lo tanto la empresa, no acepta responsabilidades por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción de este mensaje y su posible utilización como medio de propagación".

Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NUMERO 004
(Febrero 13 DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 313, numerales 1 y 6, de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996, la Ley 715 de 2001, y sus decretos reglamentarios,

ACUERDA:

TITULO I

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CREACION.- Créase la Empresa Social del Estado del Municipio de Pasto, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará "Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E".

ARTICULO 2. OBJETO.- El objeto social de la E.S.E. PASTO SALUD es la prestación del servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de complejidad, sin perjuicio que pueda prestar otros servicios de salud de mayor complejidad, que contribuyan a su desarrollo y financiación, conforme a las disposiciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, o que contribuyan al mejoramiento del estado de salud de la población en su área de influencia, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico, con sujeción a los planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento de Nariño.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.- La E.S.E. PASTO SALUD que se crea por el presente Acuerdo es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud creada en el Municipio de Pasto conforme a la Ley y hace parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen jurídico previsto por el artículo 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 4. DOMICILIO. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá su domicilio en el Municipio de Pasto y prestará sus servicios en todo su



Concejo Municipal de Pasto

territorio. Sin embargo, podrá prestar sus servicios en otros Municipios del País, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 5. PATRIMONIO.- Constituyen el patrimonio de la E.S.E. PASTO SALUD:

1. Los bienes muebles, inmuebles, recursos y activos que adquiera a cualquier título para el cumplimiento de su objeto social.
2. Los bienes muebles e inmuebles y recursos que sean transferidos a la E.S.E. PASTO SALUD a cualquier título, por los organismos municipales, departamentales, nacionales o internacionales sean de carácter público o privado.
3. Los recursos, bienes y/o equipos provenientes de la cooperación internacional y los que provengan de las entidades públicas o privadas para financiación o cofinanciación de programas o proyectos especiales.
4. Los demás bienes muebles, inmuebles, recursos y activos que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá la siguiente estructura de dirección y administración:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. GERENCIA
 - 2.1 SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
 - 2.1.1 COORDINACIONES REDES DE CENTROS DE ATENCIÓN EN SALUD
 - 2.1.1.1 GRUPOS DE TRABAJO PROMOCION Y PREVENCION.
 - 2.1.1.2 GRUPOS DE TRABAJO RECUPERACION Y APOYO TERAPEUTICO.
 - 2.1.1.3 GRUPOS DE TRABAJO SERVICIO FARMACEUTICO.
 - 2.2 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 - 2.2.1 GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO
 - 2.2.2 GRUPO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO *- Suministro*
 - 2.2.3 GRUPO DE TRABAJO CONTABLE Y FINANCIERO
 - 2.3 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 - 2.4 OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 - 2.5 OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION Y CALIDAD
 - 2.6 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PARAGRAFO. Además de la estructura de dirección y administración la E.S.E. PASTO SALUD tendrá una REVISORIA FISCAL.

[Firma]



Concejo Municipal de Pasto

ARTICULO 7. JUNTA DIRECTIVA. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá una Junta Directiva, que estará integrada por nueve (9) miembros, así:

1. El Alcalde Municipal de Pasto, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director Municipal de Salud de Pasto, o su delegado.
3. Un (1) funcionario de la administración municipal designado por el Alcalde.
4. Un (1) representante del estamento científico de la E.S.E. PASTO SALUD elegido mediante voto secreto, por y entre los funcionarios de la E.S.E. PASTO SALUD que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
5. Un (1) representante del estamento científico del Municipio de Pasto, elegido por el Director Municipal de Salud, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que operen en el municipio de Pasto.
6. Un representante de las Instituciones de Educación Superior con sede legalmente autorizada en el Municipio de Pasto, elegido por el Director Municipal de Salud, de las ternas que para tal efecto envíen cada uno de los rectores de dichas instituciones.
7. Un (1) representante designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el Hospital Local Civil, Centros y Puestos de salud del área urbana y rural que conforman la E.S.E. PASTO SALUD, las que serán convocadas por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces.
8. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del municipio de Pasto, elegido en reunión convocada para el efecto por la Cámara de Comercio de Pasto.
9. Un (1) representante designado por los clubes cívicos y/o asociaciones cívicas, con sede o capítulo en el municipio de Pasto.

ARTICULO 8. PERIODO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, serán elegidos por un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos por una sola vez para períodos iguales por quienes los designaron, en los términos y condiciones señaladas en la Ley y en el presente Acuerdo.

Los empleados públicos que sean designados como miembros de la Junta Directiva lo harán en razón de su cargo y solamente durante el tiempo que lo ejerzan.

Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la Junta Directiva, podrán removerlos conforme al procedimiento establecido estatutariamente y de conformidad a la Ley, en caso de falta absoluta los Directivos que se elijan para llenar la vacante lo harán únicamente para el resto del periodo.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la E.S.E. PASTO SALUD tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política general de la Empresa, sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto y el Plan Sectorial de Salud.



Concejo Municipal de Pasto

2. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
3. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los planes operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa, de acuerdo al plan de desarrollo y al plan operativo para la vigencia.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal conforme a la estructura establecida en el acto de creación, la escala salarial y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de la empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones específicos para su posterior adopción por el gerente de la empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
10. Aprobar los informes financieros de la empresa y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
12. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta Directiva lo ameriten.
14. Elaborar la terna para la designación del responsable de la Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.
16. Designar al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
17. Determinar la estructura orgánica-funcional y someterla a aprobación ante la autoridad competente.
18. Elaborar terna de candidatos para el nombramiento del Gerente de la Empresa por parte del Alcalde Municipal de Pasto.
19. Autorizar la participación de la Empresa en alianzas estratégicas con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno.
20. Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento y operatividad de la Empresa.
21. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa en la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios sin autorización de la Junta directiva.
22. Autorizar al Gerente de la Empresa en la celebración de aquellos contratos que deba suscribir para adquirir o prestar



Concejo Municipal de Pasto

bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

23. Elaborar y aprobar sus propios estatutos y reglamentos de conformidad a la Ley.

24. Y todas las demás funciones que le asigne la Ley, las normas o los acuerdos municipales.

ARTICULO 10. DEL GERENTE. La E.S.E. PASTO SALUD será dirigida y orientada por el Gerente, quien es su Representante Legal, y como tal se encuentra facultado para celebrar, ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma, de conformidad con la Ley, el presente Acuerdo, el Estatuto Orgánico de la E.S.E. PASTO SALUD y sus Estatutos Internos y las autorizaciones que para el efecto emita la Junta Directiva.

ARTICULO 11. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE. El Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD será nombrado por el Alcalde Municipal de Pasto, de terna que le presentará la Junta Directiva de la E.S.E. PASTO SALUD, para un período de tres (3) años, prorrogables, conforme al procedimiento establecido por el Art. 191 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, Resolución 793 del 5 de diciembre del 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 12. REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los decretos reglamentarios. Para el desempeño de funciones del cargo de Gerente se le aplicará el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades que señala la Ley, su ejercicio será incompatible con otras funciones o actividades diferentes a las propias del empleo dentro de la misma entidad.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la Empresa, sin perjuicio de las demás inherentes a su cargo, las que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes y los estatutos de la Empresa, las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa y con observancia al Plan de Desarrollo Municipal de Pasto y al Plan Sectorial de Salud.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las empresas sociales del estado.



Concejo Municipal de Pasto

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y atención de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
9. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva de la Empresa.
10. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. Proponer a la Junta Directiva la planta de cargos y las modificaciones que consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal.
12. Someter a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Empresa.
13. Desarrollar el Sistema de Información de la Empresa, articulado al Sistema de Información del sistema general de seguridad Social en salud.
14. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intrainstitucional e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la Empresa.
15. Proveer la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
16. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y el equilibrio financiero de la Empresa.
17. Realizar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de la atención de los servicios de salud.
18. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
19. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
20. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como la económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
21. Implantar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
22. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
23. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local y departamental.

Concejo Municipal de Pasto



24. Contratar con las entidades promotoras de salud, administradoras de régimen subsidiado, entidades adaptadas públicas y privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud, que estén en capacidad de ofrecer.
25. Hacer las veces de secretario en las reuniones de la Junta Directiva.
26. Nombrar y remover los empleados de la E.S.E. PASTO SALUD.
27. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la Empresa y que no sean competencia de la Junta Directiva.

ARTICULO 14. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Esta conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. Son funciones de la Subgerencia de servicios de salud las siguientes:

1. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud, prevención, recuperación de la enfermedad en el primer nivel de complejidad.
2. Coordinar y organizar la prestación de servicios de salud de bajo nivel de complejidad, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
3. Distribuir en los diferentes centros, puestos de salud y demás centros de atención de salud que dependan de la E.S.E. PASTO SALUD, el personal médico y paramédico que se requiera conforme su plan de cargos.
4. Prestar asistencia técnica y administrativa a las Instituciones Prestadoras de Salud que dependan de la E.S.E. PASTO SALUD en los procesos que requieran.
5. Promover la aplicación de los planes de mejoramiento en la Red de Prestadores de Servicios de Salud con los que cuenta la E.S.E. PASTO SALUD.
6. Las demás funciones que establezca la Junta Directiva conforme a la Ley y los Estatutos.
7. Garantizar la prestación del servicio farmacéutico.

ARTICULO 15. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, Financieros, Físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Son funciones de las Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Coordinar los procesos de administración del talento humano.
2. Garantizar el mantenimiento y dotación de las instalaciones requeridas para el funcionamiento de la E.S.E. PASTO SALUD.

8



Concejo Municipal de Pasto

4. Estudiar, compendiar las fuentes de derechos y desarrollar instrumentos normativos para su aplicación por la E.S.E. PASTO SALUD
5. Prestar asesoría jurídica al Gerente y demás funcionarios de la E.S.E. PASTO SALUD.
6. Diseñar e implantar el sistema de difusión de la normatividad al interior de la E.S.E. PASTO SALUD.
7. Las demás establecidas por la Junta Directiva y los Estatutos de conformidad a la Ley y a la Constitución.

ARTICULO 18. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION Y CALIDAD
Comprende los procesos que permiten controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia, eficacia de sus servicios y actuaciones y el uso óptimo de los recursos financieros, de conformidad con la ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes, sobre la materia y garantizar su operatividad.

Son funciones de la Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad, las siguientes:

1. Establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la E.S.E. PASTO SALUD, de conformidad a lo establecido con la Ley 87 de 1993, el Decreto 2309 de 2002, el Decreto 1599 del 2005 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y los Estatutos de conformidad a la Ley y a la Constitución.

ARTICULO 19. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Le corresponde adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de las dependencias de la E.S.E. PASTO SALUD de conformidad con la Ley o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

CAPITULO III REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 20. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La E.S.E. PASTO SALUD estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. La E.S.E. PASTO SALUD podrá en materia de contratación aplicar las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria de conformidad a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes. Sin embargo se podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO 22. REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la E.S.E. PASTO SALUD tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, conforme a las reglas que sobre el particular

13



Concejo Municipal de Pasto

existen de acuerdo a la constitución, la ley y normas que regulen la materia. Los servidores públicos de la E.S.E. PASTO SALUD, son empleados públicos con excepción de los que presten sus servicios en actividades destinadas al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, que tienen el carácter de trabajadores oficiales.

ARTICULO 23. REGIMEN PRESUPUESTAL DE LA E.S.E. PASTO SALUD. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio de oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación vigente y que para el efecto se expida.

ARTICULO 24. FINANCIACION. En su carácter de entidad pública, la E.S.E. PASTO SALUD podrá recibir transferencias de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio y se financiará de los siguientes ingresos: a) La venta de servicios de salud. b) Los ingresos financieros. c) La utilidad que genere la enajenación de activos. d) Las donaciones de organismos nacionales o internacionales e) Los recursos que ingresen por actividades diferentes de la operación principal de la E.S.E. PASTO SALUD. f) Los demás que resulten del desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 25. EXCEDENTES FINANCIEROS DE LA E.S.E. PASTO SALUD. Como mínimo el 50% de los excedentes financieros deben ser aplicados a proyectos de inversión y desarrollo de la E.S.E. PASTO SALUD, para lo cual el Gerente los someterá a consideración de la Junta Directiva, a fin de controlar que la inversión se ajuste a lineamientos que en materia de salud establezca el Plan de Desarrollo Municipal. El resto de excedentes deberán ejecutarse en proyectos de inversión que apoyen al Plan de Desarrollo del sector salud del Municipio de Pasto de conformidad a la Ley 715 del 2001, artículo 57, y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 26. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado a los tributos nacionales la E.S.E. PASTO SALUD estará sometida al régimen previsto para las entidades públicas.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 27. TUTELA ADMINISTRATIVA. La tutela administrativa esta orientada al control de sus actividades y a la coordinación de éstas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y en particular del sector salud, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: La E.S.E. PASTO SALUD estará adscrita a la Dirección Municipal de Salud. El control administrativo de la E.S.E. PASTO SALUD



Concejo Municipal de Pasto

no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos.

ARTICULO 28. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. Compete al Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD el diseño, aplicación y ejecución del Sistema de Control Interno a nivel de toda la organización.

ARTICULO 29. REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría del Municipio de Pasto y por la Contraloría General de la República en lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 30. REGIMEN DE CONTROL CIENTIFICO. El control científico será ejercido por un auditor médico de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 31. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 228 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1.994, la E.S.E. PASTO SALUD deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 32. NORMAS APLICABLES. En las materias no reguladas en el presente Acuerdo ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 33. ASOCIACION DE LA E.S.E. PASTO SALUD. La E.S.E. podrá asociarse con el fin de contratar la compra de insumos y servicios, vender paquetes de servicios de salud y conformar o hacer parte de las E.P.S o A.R.S., previa autorización mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Pasto y de conformidad a la Ley.

ARTICULO 34. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La E.S.E. PASTO SALUD debe garantizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario con capacidad de dar respuesta eficiente en casos de situaciones de emergencia o desastre, conforme a las disposiciones de Ley.

ARTICULO 35. PLAN DE DESARROLLO. La E.S.E. PASTO SALUD deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos, articulado con los planes de desarrollo de los niveles Nacional, Departamental, Municipal y en particular del plan del sector salud en el municipio de Pasto, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Concejo Municipal de Pasto

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36. PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL. El Municipio de Pasto, garantizará el reconocimiento y pago del pasivo prestacional, incluyendo el valor correspondiente al efecto financiero, a los servidores públicos con régimen de retroactividad en las cesantías que sean incorporados a la planta de cargos de la E.S.E. PASTO SALUD, con corte a la fecha de incorporación. La E.S.E. PASTO SALUD reconocerá a los servidores públicos que sean incorporados a ella, cubiertos con régimen de retroactividad de las cesantías por cada año de servicios en la entidad hasta su retiro definitivo.

PARAGRAFO. En todo caso la E.S.E. PASTO SALUD no asumirá ninguna obligación por pasivo prestacional adeudado a los servidores públicos, antes de su incorporación a esta entidad.

ARTICULO 37. CUANTIFICACION DEL PASIVO PRESTACIONAL. En el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Municipio de Pasto deberá determinar el valor del pasivo prestacional por todos los conceptos, los cuales servirán de base para efectos de la suscripción de los convenios para su reconocimiento y pago a los servidores públicos.

ARTICULO 38. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE GERENTE. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal de Pasto nombrará con carácter provisional al Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD y fijará su remuneración. El Gerente provisional conjuntamente con la Dirección Municipal en Salud o quien haga sus veces, procederá según lo estipulado en el presente Acuerdo, a la conformación de la Junta Directiva, a la expedición de los actos necesarios para la operación y funcionamiento inicial de la E.S.E. PASTO SALUD, adelantar los trámites y gestiones para su legalización, sus procesos de planificación y la expedición de los actos necesarios para la implementación de la estructura y funcionamiento de la E.S.E. PASTO SALUD.

Una vez conformada la Junta Directiva y en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la posesión de sus miembros, el Alcalde deberá efectuar el nombramiento en propiedad del Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 100 de 1.993, Resolución 793 del 5 de diciembre del 2003 y demás normas que rijan sobre la materia y el presente Acuerdo.

ARTICULO 39. PERIODO DE TRANSICION. La E.S.E. PASTO SALUD que se crea mediante el presente Acuerdo, presentará la totalidad de los servicios de salud de manera regular y continua, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Entre tanto, los servicios que no sean atendidos por la E.S.E. PASTO SALUD, continuarán prestándose por parte de la Dirección Municipal de Salud o quien haga sus veces.



Concejo Municipal de Pasto

ARTICULO 40. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CHAMORRO CEBALLOS
Presidente del Concejo

INGRID LEGARDA MARTÍNEZ
Secretaria General del Concejo



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006

POST - SCRIPTUM: LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 23 y 24 de Enero de 2006, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 28 de Enero, continúa el 30 y 31 de Enero, 1, 3, 6, 7 hasta el 12 de Febrero y se realiza la aprobación total del proyecto de Acuerdo el 13 de Febrero de 2006, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos No.0974 de Diciembre 28 de 2005 y 0066 del 9 de Febrero de 2006.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Febrero del año dos mil seis (2006).


INGRID LEGARDA MARTINEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Pasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.453.251**

MORALES ORTEGON PUBLICA DE
COLOMBIA

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1967**

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

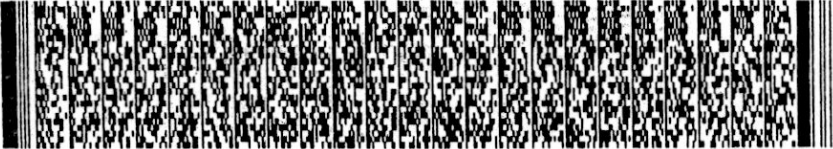
1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-AGO-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2907300-00128800-M-0079453251-20081117 0006205582A 1 28434557



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 013 DE 2024
(26 MAR 2024)

Por medio del cual se realiza un nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 785 de 2005, la Resolución del DAFP No. 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* textualmente señala:

"NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que el Decreto 1427 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud en su artículo 2.5.3.8.5.3 dispuso *"[e]valuación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resolución 680 de 2016 señala las competencias que deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0132 DE 2024
(26 MAR 2024)

Por medio del cual se realiza un nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.

Que en los términos del Acto Legislativo 02 de 2015 que modificó el artículo 126 de la Constitución Política, el nombramiento del Gerente código 085, grado 016 de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, no está atribuida a una corporación pública, por lo cual no es necesario efectuar convocatoria pública para tal fin.

Que una vez revisada la hoja de vida del Doctor Diego Fernando Morales Ortégón identificado con cédula de ciudadanía 79.453.251, fue postulado para presentar la prueba de competencias ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en calidad de aspirante para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.

Que el Doctor Diego Fernando Morales Ortégón aplicó la prueba referida, superándola satisfactoriamente, según acredita comunicación dirigida a este despacho por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de fecha 22 de marzo de 2024.

Que el Decreto 785 de 2005 en artículo 22 define para el cargo el siguiente perfil: *"Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud"*.

Que mediante certificación del área de Talento Humano de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE y verificado el cumplimiento de los requisitos para el cargo y aplicadas las competencias comportamentales por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el Doctor Diego Fernando Morales Ortégón cumple con los requisitos y perfil que exige la ley, para desempeñar el cargo de Gerente código 085, grado 016 de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE descritos en el numeral 22.3.1 del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PROPIEDAD al doctor Diego Fernando Morales Ortégón identificado con cédula de ciudadanía 79.453.251 en el cargo de Gerente código 085, grado 016 de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0132** DE 2024
(26 MAR 2024)

Por medio del cual se realiza un nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia del presente decreto envíese a la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE y al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el nombramiento por escrito al doctor Diego Fernando Morales Ortégón y si acepta désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Decreto en la página web del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 MAR 2024.

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica- Despacho del Alcalde

Proyectó: CÁSTULO F. CISNEROS TRUJILLO.
Asesor jurídico Externo del Despacho



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

ACTA DE POSESIÓN No. 119

DE: DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN

En la ciudad de Pasto, al primero (01) días del mes de abril de 2024, se presentó en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Pasto, el DOCTOR DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.251 expedida en Bogotá D.C., para tomar posesión del cargo como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. Código 085, Grado 16, en la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 004 de 2006 expedido por el Honorable Concejo del Municipio de Pasto, nombrado mediante Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024.

El(la) posesionado(a) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad, el(a) posesionado(a) prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

El(a) posesionado(a) presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

Cédula de Ciudadanía	No. 79.453.251 expedida en Bogotá
Boletín de Responsabilidad Fiscal	No. 79453251240326153617
Antecedentes Disciplinarios	No. 244061251
Formato Único de Hoja de Vida	12/03/2024
Declaración de Bienes y Rentas	31/03/2024

Adicionalmente, la Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., certifica que el(a) posesionado(a) cumple con todos los requisitos exigidos en la ley para el cargo de Gerente.

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron.

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ

POSESIONADO(A)

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NUM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO				



202405620071653

San Juan de Pasto, 02 octubre 2024

LA ASESORA

HACE CONSTAR

Que el señor DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON, identificado con cedula de ciudadanía N°.79.453.251 de Bogota (DC), se encuentra vinculado en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., nombrado en el cargo de Gerente codigo 085 grado 16 mediante Decreto 0132 de del 26 de marzo del 2024 emitido por la Alcaldía de Pasto y con Acta de Posesion 112 del 1 de abril del 2024, ejerciendo las funciones inherentes de su cargo.



ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES

Cristina Moreno.

Carrera 20 No. 19B – 22. San Juan de Pasto
Teléfonos: 7201372 - 7209860 - 7205137 - 7217441 – 7216749. Fax: 7200899
pastosaludese@pastosaludese.gov.co - www.pastosaludese.gov.co
Sirviendo con Amor

